

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº RD 124-24 MGP/DICAPI

FOLIO 351-352



13 MAR. 2024

Resolución Directoral

Visto, el Informe Técnico del Jefe de la Estación Costera, de fecha 26 de mayo del 2023, mediante el cual recomienda la actualización del uso de los canales del servicio móvil marítimo en la banda de ondas métricas (VHF-FM) y los servicios y funciones de las Estaciones Costeras del Servicio Móvil Marítimo del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1147, regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, sobre la administración de áreas acuáticas, las actividades que se realizan en el medio acuático, las naves, artefactos navales, instalaciones acuáticas, y embarcaciones en general, las operaciones que estas realizan y los servicios que prestan o reciben, con el fin de velar por la seguridad de la vida humana en el mar, ríos y lagos navegables, la protección del medio ambiente acuático, y reprimir las actividades ilícitas en el ámbito de su jurisdicción, en cumplimiento de las normas nacionales e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte;

Que, en numeral (1) y (5) del artículo 2 del citado decreto legislativo, establece que el ámbito de aplicación de la Autoridad Marítima Nacional es el medio acuático comprendido por el dominio marítimo y las aguas interiores, así como los ríos y lagos navegables, y las zonas insulares, incluidas las islas ubicadas en el medio acuático del Perú; así como, las personas naturales y jurídicas, cuyas actividades se desarrollen o tengan alcance en el medio acuático, sin perjuicio de las atribuciones de los sectores y organismos autónomos competentes;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2014-DE, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas (en adelante el reglamento);

Que, el numeral (2) del artículo 12 del Reglamento, establece que corresponde a la Autoridad Marítima Nacional normar en lo técnico, operativo y administrativo todo asunto vinculado a las actividades que se realizan en el medio acuático y/o franja ribereña, con la finalidad de velar por la protección y seguridad de la vida humana, la protección del medio ambiente acuático y la prevención de la contaminación por las naves, artefactos navales e instalaciones en el medio acuático y franja ribereña, en el ámbito de su competencia;

Que, asimismo, el numeral (23) del citado artículo, establece que corresponde a la Autoridad Marítima Nacional, administrar, operar y mantener entre otros, las estaciones costeras, de conformidad con la normativa nacional, instrumentos internacionales sobre materias que puedan ser aplicables al Estado Peruano;

Que, el artículo 185 del Reglamento, establece que son funciones de las estaciones costeras mantenerse en escucha permanente en las redes de comunicaciones de socorro, emergencia y seguridad del Sistema Mundial de





Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM); así como, proveer un eficiente sistema de información de seguridad acuática, referido a las ayudas y peligros en la navegación, a fin de salvaguardar la vida humana en la mar, ríos y lagos navegables, permitiendo atender a su vez, los requerimientos del Servicio Móvil Marítimo, de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones;

Que, el artículo 186 del Reglamento, establece que la administración, control y operación de las estaciones costeras se encuentran a cargo de la Autoridad Marítima Nacional, de conformidad con la normativa nacional";



Que, mediante Decreto Supremo 020-2007-MTC, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, el cual establece las disposiciones generales para la prestación de los servicios de telecomunicaciones, la administración del espectro radioeléctrico, la normalización y homologación de equipos y aparatos de telecomunicaciones y la regulación del mercado de servicios, a fin de que estos se lleven a cabo cumpliendo los objetivos y principios establecidos en la Ley de Telecomunicaciones;



Que, el artículo 51 del TUO de la Ley de Telecomunicaciones, establece que el servicio móvil marítimo es el servicio de radiocomunicaciones prestado entre estaciones costeras o portuarias y estaciones de barco o embarcaciones de cualquier índole y estaciones portátiles de apoyo a este servicio, con el fin de cursar comunicaciones entre estos. Este servicio comprende también las facilidades de radiocomunicación de embarcaciones que operan en los lagos y ríos;

Que, con Resolución Directoral N° 0380-2000/DCG de fecha 7 de agosto del 2000, se establece el uso de los canales del servicio móvil marítimo en la banda de ondas métricas (VHF-FM);

Que, con Resolución Directoral N° 0127-2002/DCG de fecha 19 de marzo del 2002, se establece y difunde los servicios y funciones de las Estaciones Costeras del Servicio Móvil Marítimo del Perú;

Que, de la revisión de los dispositivos legales señalados en los párrafos precedentes, se advierte que la Resolución Directoral N° 0380-2000/DCG de fecha 7 de agosto del 2000 y la Resolución Directoral N° 127-2002/DCG de fecha 19 de marzo del 2002, han sido emitidas en virtud a una norma que actualmente se encuentra derogada, habiendo perdido eficacia y validez; por lo que se requiere su actualización de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-DE;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2023-COSTERA CALLAO de fecha 26 de mayo del 2023, el Jefe de la Estación Costera Callao, concluye que corresponde la derogatoria de la Resolución Directoral N° 0380-2000/DCG de fecha 7 de agosto del 2000 y la Resolución Directoral N° 127-2002/DCG de fecha 19 de marzo del 2002, por encontrarse ambas amparadas en una Ley hoy fuera de vigencia; asimismo, recomienda se realicen las acciones correspondientes para la aprobación del proyecto de resolución directoral que establezca y difunda los servicios y funciones de las Estaciones Costeras del servicio Móvil Marítimo del Perú, que operan en el sector NAVAREA XVI, asignado al Estado Peruano;

Que, mediante memorándum N° 527 de fecha 21 de julio del 2023, la Dirección de Administración Marítima promueve el proyecto de resolución



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº RD124-24 MGP/DICAPI

FOLIO.....352

13 MAR. 2024

directoral que aprueba las disposiciones generales sobre los servicios y funciones de las Estaciones Costeras;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral (2) del artículo 12 del Reglamento y considerando la opinión y recomendación emitida por el Jefe de la Estación Costera Callao, resulta necesario actualizar los servicios y funciones de las Estaciones Costeras del Servicio Móvil Marítimo del Perú, conforme a las normas de la materia que hoy se encuentra vigentes; en ese sentido, corresponde emitir la resolución directoral de carácter normativo que apruebe los servicios y funciones de las Estaciones Costeras;

Que, en inciso (20) del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1147, señala que es función de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, emitir resoluciones administrativas sobre asuntos de su competencia;

De conformidad con lo propuesto por el Jefe de la Estación Costera a cargo de la Comandancia de Operaciones Guardacostas, a lo evaluado por el Director de Administración Marítima, al visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y a lo recomendando por el Subdirector General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

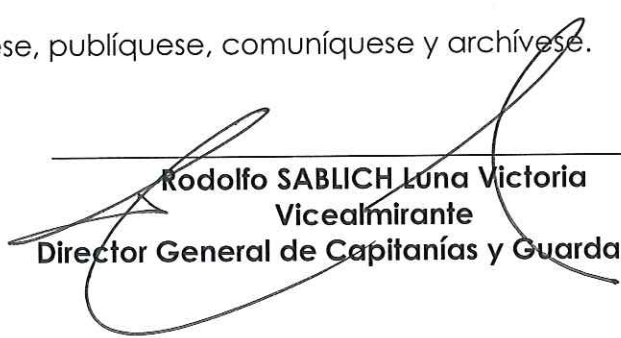
Artículo 1.- Aprobar las disposiciones generales sobre los servicios y funciones de las Estaciones Costeras, respecto a los medios de equipamiento y frecuencias de comunicaciones a emplearse; los mismos que se encuentran detallados en el anexo (1), el cual forma parte integrante de la presente resolución directoral.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Nº 0380-2000/DCG de fecha 7 de agosto del 2000 y la Resolución Directoral 0127-2002/DCG de fecha 19 marzo 2002.

Artículo 3.- La presente resolución directoral será publicada en el diario Oficial "El Peruano"; y el anexo de la misma, será publicada en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional <http://www.dicapi.mil.pe>.

Artículo 4.- La presente resolución directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.


Rodolfo SABLICH Luna Victoria
Vicealmirante
Director General de Capitanías y Guardacostas

DISTRIBUCIÓN:

Copia: COMOPERGUARD
DIRAMAR
Archivo



SERVICIOS Y FUNCIONES DE LAS ESTACIONES COSTERAS DEL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO DEL PERÚ

1. GENERALIDADES

Las Estaciones Costeras del Servicio Móvil Marítimo del Perú son administradas y operadas por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas como parte de sus funciones como Autoridad Marítima Nacional, encargada de velar por la seguridad de la vida humana en el mar, ríos y lagos navegables del Perú, de conformidad con el Decreto Supremo N° 015-2014, Decreto Supremo que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, de fecha 26 noviembre 2014.

Todas las Estaciones Costeras disponen del equipamiento y personal en escucha permanente en la frecuencia internacional de SOCORRO, SEGURIDAD y LLAMADA y en las diferentes frecuencias y servicio establecido.

Toda llamada de socorro y seguridad tendrán prioridad absoluta sobre cualquier otro tipo de comunicación.

2. SERVICIOS

Los servicios que brindan las Estaciones Costeras del Servicio Móvil Marítimo del Perú, son:

a) Seguridad de la vida Humana

1. Escucha permanente en las frecuencias internacionales de socorro, seguridad y llamada.
2. Establecer el uso de los canales del servicio móvil marítimo en la banda de ondas métricas (VHF-FM), (MF) Y (HF) indicados en el anexo (1) de la presente Resolución.
3. Coordinación de Operaciones de Búsqueda y Rescate.
4. Servicio de sistemas de comunicaciones móviles por satélite para el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM), indicados en el anexo (2) de la presente Resolución.

b) Correspondencia Pública

1. Atención de las comunicaciones entre buques de bandera nacional y extranjera con sus armadores, agencias marítimas en el país y en el extranjero a través de la red de servicios públicos.
2. Atención de las comunicaciones de buques en tránsito en aguas nacionales.

c) Correspondencia Oficial

1. Comunicación de buques con la Autoridad Marítima Nacional y otras Autoridades de Gobierno.
2. Control de tráfico marítimo. (Paita, Callao y Mollendo)
3. Recolección de información meteorológica y de ayudas a la navegación.



d) Ayuda a la Navegación

1. La Dirección General de Capitanías y Guardacostas a través de la Dirección de Hidrografía y Navegación, está a cargo como coordinador Nacional e Internacional de información meteorológica (METAREA XVI), radioavisos náuticos (NAVAREA XVI) y otra información urgente relativa a la seguridad.
2. Difusión de información sobre Seguridad Marítima (MSI) por el servicio SafetyNet a través del sistema de interfaz COMSAT INMARSAT C, que utiliza el satélite AOR-W para el área NAVAREA XVI.

3. ÁREAS

Las áreas establecidas por la Organización Marítima Internacional para el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM), son:

- a) **ÁREA A1.-** La que se halla dentro del alcance de las Estaciones Costeras de Ondas Métricas (VHF) de 20 a 30 millas náuticas
- b) **ÁREA A2.-** Más allá del Área A1, pero dentro del alcance de las ondas Hectométricas (MF); hasta las 100 millas náuticas.
- c) **ÁREA A3.-** Más allá de las dos primeras áreas, pero dentro del ámbito de cobertura de satélites geoestaciones INMARSAT, (área comprendida aproximadamente entre Latitud 70°N y 70°S).
- d) **ÁREA A4.-** Regiones polares.

4. CLASIFICACIÓN

Por su ubicación geográfica y de acuerdo a las Áreas de atención establecidas por la Organización Marítima Internacional (OMI); las Estaciones Costeras del Perú se clasifican de acuerdo a lo siguiente:

a) ESTACIONES COSTERAS MARÍTIMAS:

PRIMERA CATEGORIA:

Con capacidad de atención de las áreas A1, A2 y A3.

Costera Paita – Capitanía de Puerto Paita

Costera Callao – Comandancia de Operaciones Guardacostas

Costera Mollendo – Capitanía de Puerto Mollendo

TERCERA CATEGORIA:

Con capacidad de atención del área A1.

Costera Zorritos – Capitanía de Puerto Zorritos

Costera Talara – Capitanía de Puerto Talara

Costera Pimentel – Capitanía de Puerto Pimentel

Costera Salaverry – Capitanía de Puerto Salaverry

Costera Chimbote – Capitanía de Puerto Chimbote

Costera Supe – Capitanía de Puerto Supe

Costera Huacho – Capitanía de Puerto Huacho

Costera Pisco – Capitanía de Puerto Pisco

Costera San Juan – Capitanía de Puerto San Juan

Costera Ilo – Capitanía de Puerto de Ilo



b) ESTACIONES COSTERAS FLUVIALES:

PRIMERA CATEGORIA:

Con capacidad de atención de las áreas A1, A2 y A3.
Costera Iquitos – Capitanía de Puerto Iquitos

TERCERA CATEGORIA:

Con capacidad de atención con equipamiento del área A1.
Costera Puerto Maldonado – Capitanía de Puerto Maldonado
Costera Pucallpa – Capitanía de Puerto Pucallpa
Costera Yurimaguas – Capitanía de Puerto Yurimaguas

c) ESTACIONES COSTERAS LACUSTRES:

PRIMERA CATEGORIA:

Con capacidad de atención de las áreas A1 y A2.
Costera Puno – Capitanía de Puerto Puno

5. INDICATIVOS DE LLAMADA INTERNACIONAL, FRECUENCIAS, MODOS DE EMISIÓN Y HORARIOS

Los indicativos de llamada internacional, lista de frecuencias de trabajo, modos de emisión y horarios de atención del Sistema de Estaciones Costeras del Perú, están contenidas en el Anexo (2) a la presente Resolución.

Asimismo, estos datos se encuentran publicados en los siguientes documentos internacionales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)

Designación del Libro por la Unión Internacional de Telecomunicaciones	Categoría
- Nomenclátor de las Estaciones Costeras - Nomenclátor de las Estaciones de Radiodeterminación y de las estaciones que efectúan servicios especiales - Lista de los Distintivos de llamadas	Lista IV Lista V Lista VIIA

ANEXO (1)
DISTRIBUCIÓN DE CANALES MARITIMOS EN LAS BANDA DE ONDAS METRICAS (VHF-FM), (MF) Y (HF)

- 1.- De conformidad con lo dispuesto por la Unión Internacional de Telecomunicaciones en el Reglamento de Radiocomunicaciones el Canal 16 (156.800 MHz), establecido para SOCORRO, SEGURIDAD y LLAMADA y el Canal 70 (156.525 MHz), establecido para la LLAMADA SELECTIVA DIGITAL, serán controladas por las Capitanías de Puerto a través de las Estaciones Costeras debiendo toda estación que requiera su uso, solicitar la autorización respectiva.
- 2.- Todas las embarcaciones que permanezcan en bahía deberán mantener en escucha permanente en el Canal 16 (156.800 MHz), de acuerdo a lo establecido por el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.
- 3.- Las Capitanías de Puerto a través de sus Estaciones Costeras serán responsables de verificar el cumplimiento de la presente Resolución, disponiendo las sanciones correspondientes por el incumplimiento de la misma, de conformidad con las normas establecidas.

CANAL	FRECUENCIA	FINES	USUARIO
C-16	156.800	Socorro, Urgencia y Seguridad	Internacional
C-70	156.525	Llamada Selectiva Digital para Socorro, Seguridad	Internacional
C-12	156.600	Canales de correspondencia pública entre costera y barcos	Estaciones Costeras
C-14	156.700		
C-26	157.300 / 161.900		
C-27	157.350 / 161.950		
C-13	156.650	Seguridad de la Navegación	Oficina de Tráfico Marítimo
C-18	156.900 / 161.500		
C-67	156.375	Operaciones de Practicaje	Prácticos, Remolcadores, Buques en maniobras
C-69	156.475		
C-80	157.025 / 161.625		
C-10	156.500	Coordinación de Practicaje	Prácticos, Estaciones de coordinación de Prácticos, Remolcadores y Buques en maniobras.
C-11	156.550		
C-74	156.725	Operaciones Portuarias y Coordinación de Operaciones	Empresas de Administración Portuaria
C-75	156.775		
C-68	156.425	Movimiento de embarcaciones	Náuticas Deportiva / Ambulancia Marítima
C-79	156.975 / 161.575	Operaciones portuarias de Unidades Navales y coordinación de Operaciones de Bases Navales	Unidades y Bases Navales



Anexo (2) a la R/D N° 124 -2024 del
DICAPI de fecha 13 MAR. 2024

ANEXO (2)
INDICATIVOS DE LLAMADA INTERNACIONAL, FRECUENCIAS, MODOS DE EMISIÓN Y HORARIOS DE ATENCIÓN DE LAS COSTERAS

Estaciones Costera Marítima Área A1

Señal Distintiva	Identidad Servicio Móvil Marítimo	BANDA	TX	RX	Emisión	Horario	Descripción	Emisión	Correo electrónico
CHIMBOTE OBZ3	007600126	VHF	156.8	C.16	F3E	H24	+ 051 043-321955	043-321955	CAPITANIA.CHIMBOTE@DICAPI.MIL.PE
			156.525	C.70	G2D	H24			
HUACHO OBD5	007600128	VHF	156.8	C.16	F3E	H24	+ 051 01-5774515	01-5774515	CAPITANIA.HUACHO@DICAPI.MIL.PE
			156.525	C.70	G2D	H24			
ILO OBB4	007600132	VHF	156.8	C.16	F3E	H24	+ 051 053-794154 + 051 053-794102	053-794154 053-794102	PUESTOILO@DICAPI.MIL.PE
			156.525	C.70	G2D	H24			
PIMENTEL OBH2	007600123	VHF	156.8	C.16	F3E	H24	+ 051 074-452098	074-452098	CAPITANIA.PIMENTEL@DICAPI.MIL.PE
			156.525	C.70	G2D	H24			
PISCO OBG3	007600130	VHF	156.8	C.16	F3E	H24	+ 051 056-531162	056-531162	CAPITANIA.PISCO@DICAPI.MIL.PE
			156.525	C.70	G2D	H24			
SAN JUAN OBK3	007600131	VHF	156.8	C.16	F3E	H24	+ 051 056-525703 + 051 056-525009	056-525703 056-525009	SANJUANRADIO@DICAPI.MIL.PE
			156.525	C.70	G2D	H24			
SALAVERRY OBR3	007600124	VHF	156.8	C.16	F3E	H24	+ 051 044-437346 + 051 044-437348	044-437348 044-437348	CAPITANIA.SALAVERRY@DICAPI.MIL.PE
			156.525	C.70	G2D	H24			
SUPE OBD4	007600127	VHF	156.8	C.16	F3E	H24	+ 051 01-2365173	01-2365173	SUPERADIO@DICAPI.MIL.PE
			156.525	C.70	G2D	H24			
TALARA OBT2	007600122	VHF	156.8	C.16	F3E	H24	+ 051 073-382175 + 051 073-693213	073-382175 073-693213	LARARADIO@DICAPI.MIL.PE
			156.525	C.70	G2D	H24			
ZORRITOS OBU2	007600120	VHF	156.8	C.16	F3E	H24	+ 051 072-500009	072-500009	CAPIZORI@DICAPI.MIL.PE
			156.525	C.70	G2D	H24			
CHANCAY OBMQ	007600135	VHF	156.8	C.16	F3E	H24	+ 051 01-3771059	01-3771059	CAPITANIA.CHANCAY@DICAPI.MIL.PE
			156.525	C.70	G2D	H24			



CONT. Anexo (2) a la R/D N° 124-2024 del
DICAPI de fecha 13 MAR. 2024

Estaciones Costera Marítima Área A1 - A2 - A3

Señal Distintiva	Identidad Servicio Móvil Marítimo	Frecuencias			Emisión	Horario	Descripción
		Banda	Transmisión	Recepción			
COSTERA PAITA OBY2	007600121	HF8	8779	8255	J3E	H24	Frecuencia de trabajo en radiotelefonía.
		MF	2182	2182	H3E/J3E	H24	Frecuencia de tráfico de SOCORRO y SEGURIDAD en radiotelefonía.
		VHF-FM	156.8	C.16	F3E	H24	Frecuencia de Trafico de SOCORRO, SEGURIDAD y LLAMADA en radiotelefonía.
		MF	518	518	F1B	H24	Sistema NAVTEX: Transmisión de boletines Meteorológicos, Avisos a los navegantes e información urgente en el área NAVAREA XVI. Horario: 0300, 0700, 1100, 1500, 1900, 2300 UTC.
		HF8	8414.5	8414.5	F1B	H24	Frecuencia exclusiva para llamada de SOCORRO y SEGURIDAD empleando la Llamada Selectiva Digital (LSD/DSC)
		MF	2187.5	2187.5	F1B	H24	Frecuencia de SOCORRO y SEGURIDAD empleando la Llamada Selectiva Digital. (LSD/DSC).
		VHF-FM	156.525	C.70	G2D	H24	Frecuencia de SOCORRO y SEGURIDAD empleando la Llamada Selectiva Digital. (LSD/DSC).
		TELF. +51 073 211670 FAX: +51 073 211670 TELEX:+36-26043					
Señal Distintiva	Identidad Servicio Móvil Marítimo	Frecuencias			Emisión	Horario	Descripción
		Banda	Transmisión	Recepción			
COSTERA CALLAO OBC3	007600125	HF8	8779	8255	J3E	H24	Frecuencia de trabajo en radiotelefonía.
		MF	2182	2182	H3E/J3E	H24	Frecuencia de tráfico de SOCORRO y SEGURIDAD en radiotelefonía.
		VHF-FM	156.8	C.16	F3E	H24	Frecuencia de tráfico de SOCORRO, SEGURIDAD y LLAMADA en radiotelefonía.
		MF	518	518	F1B	H24	Sistema NAVTEX: Transmisión de boletines Meteorológicos, Avisos a los navegantes e información urgente en el área NAVAREA XVI. Horario: 0320, 0720, 1120,1520, 1920, 2320 UTC.
		HF8	8414.5	8414.5	F1B	H24	Frecuencia Exclusiva para llamada de SOCORRO y SEGURIDAD empleando la Llamada Selectiva Digital (LSD/DSC)
		MF	2187.5	2187.5	F1B	H24	Frecuencia de SOCORRO y SEGURIDAD empleando la Llamada Selectiva Digital (LSD/DSC)
		VHF-FM	156.525	C.70	G2D	H24	Frecuencia de SOCORRO y SEGURIDAD empleando la Llamada Selectiva Digital.(LSD/DSC)
		TELF. +51 01 4200177 FAX: +51 01 4299798 TELEX:+36-26042					



Señal distintiva	Identidad servicio Móvil Marítimo	Frecuencias			Emisión	Horario	Descripción
		Banda	Transmisión	Recepción			
COSTERA MOLLENDO OBF4	007600129	HF8	8779	8255	J3E	H24	Frecuencia de trabajo en radiotelefonía
		MF	2182	2182	H3E/J3E	H24	Frecuencia de tráfico de socorro y seguridad en radiotelefonía
		VHF-FM	156.8	C.16	F3E	H24	Frecuencia de tráfico de socorro, seguridad y llamada en radiotelefonía
		MF	518	518	F1B	H24	Sistema NAVTEX: transmisión de boletines meteorológicos, Avisos a los Navegantes e información urgente de área NAVAREA XVI. <u>horario:</u> 0340,0740,1140,1540,1940,2340 UTC
		HF8	8414.5	8414.5	F1B	H24	Frecuencia exclusiva para llamada de socorro y seguridad empleando la llamada selectiva digital (LSD/DSC)
		MF	2187.5	2187.5	F1B	H24	
		VHF-FM	156.525	C.70	G2D	H24	Frecuencia de socorro y seguridad empleando la llamada selectiva digital.(LSD/DSC)
TELF. +51 054 534383 FAX: +51 054 534383 TELEX:+36-59655						Email. COSTERAMOLLENDO@DICAPI.MIL.PE	

LEYENDA:

- ❖ H3E.- Comunicación de voz en banda lateral única, usada en bandas HF por usuarios marítimos, aeronáuticos y aficionados.
- ❖ J3E.- Telefonía, banda lateral única, portadora suprimida.
- ❖ F1B.- Telegrafía para recepción utilizando modulación en frecuencia, impresión directa en banda estrecha (TELEX)
- ❖ G2D.-Transmisión de datos, telemedida, telecontrol
- ❖ F3E.- Radiotelefonía con modulación en frecuencia, por la palabra o la música
- ❖ LSD.- Llamada Selectiva Digital.



13 MAR. 2024

Estaciones Costeras Fluviales, Área A1

Señal Distintiva	Identidad Servicio Móvil Marítimo	Frecuencias			Emisión	Horario	Descripción
		Banda	Transmisión	Recepción			
PUCALLPA OBP	760-148000	VHF	156.8	C.16	F3E	H.24	Tráfico de SOCORRO, SEGURIDAD y LLAMADA en radiotelefonía.
	TELF. +51 061 590193 FAX: +51 061 497016 Email. PUCARADIO@DICAPI.MIL.PE						
YURIMAGUAS OBN	760-149000	VHF	156.8	C.16	F3E	H.24	Tráfico de SOCORRO, SEGURIDAD y LLAMADA en radiotelefonía.
	TELF. +51 065 352536 FAX: +51 065 352116 Email. CAPITANIA.YURIMAGUAS@DICAPI.MIL.PE						
CAPIMADO OBE	760-150000	VHF	156.8	C.16	F3E	H.24	Trafico de SOCORRO, SEGURIDAD y LLAMADA en radiotelefonía.
	TELF. +51 082 571222 /+51 082 571219 /+51 082 571215 /+51 082 794066 Email. CAPIMADO@DICAPI.MIL.PE						

Estación Costera Fluvial, Área A2 - A3

Señal Distintiva	Identidad Servicio Móvil Marítimo	Frecuencias			Emisión	Horario	Descripción
		Banda	Transmisión	Recepción			
COSTERA IQUITOS OBQ5	007600133	HF8	8779	8255	J3E	H24	Frecuencia de trabajo en radiotelefonía.
		VHF-FM	156.8	C.16	F3E	H24	Tráfico de SOCORRO, SEGURIDAD y LLAMADA en radiotelefonía.
		HF8	8414.5	8414.5	F1B	H24	Frecuencia exclusiva para llamada de SOCORRO y SEGURIDAD empleando la Llamada Selectiva Digital (LSD/DSC).
		VHF-FM	156.525	C.70	G2D	H24	SOCORRO y SEGURIDAD empleando la Llamada Selectiva Digital. (LSD/DSC).
TELF. +51 094-251894 / +51 094-250227/ FAX: +51 094 251894							Email. IQUICOSTE@DICAPI.MIL.PE



Estación Costera Lacustre, Área A2

Señal distintiva	Identidad servicio móvil marítimo	Frecuencias			Emisión	Horario	Descripción
PUNO OBS	007600134	HF8	8779	8255	J3E	H24	Frecuencia de trabajo en radiotelefonía
		VHF	156.8	C.16	F3E	H24	Trafico de SOCORRO,SEGURIDAD y LLAMADA en radiotelefonía
		HF8	8414.5	8414.5	F1B	H24	Exclusiva para llamada de SOCORRO y SEGURIDAD empleando la Llamada Selectiva Digital.
	TELF. +51 065 775522 / + 51 065 369716 / FAX: + 51 065 351342					Email.: PUNOSEGUR@DICAPI.MIL.PE / PUNORADIO@DICAPI.MIL.PE	

LEYENDA:

- ❖ J3H.- Telefonía, banda lateral única, portadora suprimida.
- ❖ F1B.- Telegrafía para recepción utilizando modulación en frecuencia, impresión directa en banda estrecha (TELEX).
- ❖ F3E.- Radiotelefonía con modulación en frecuencia, por la palabra o la música.
- ❖ LSD.- Llamada Selectiva Digital.



